

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

febrero 2025

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA	4
4. FACTORES Y CRITERIOS DE MEJOR EJECUCIÓN	4
5. FACTORES Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	5
6. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	6
6.1. Proceso de selección de intermediarios.....	6
6.1.1 Renta Variable, ETF y resto de activos cotizados	7
6.1.2. Renta Fija	7
6.1.3 Derivados OTC.....	8
6.1.4 Derivados Mercados Organizados	8
6.1.5. IIC.....	8
6.1.6. Divisas.....	8
6.1.7. Operaciones de Simultáneas (REPOs)	9
7. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	9
7.1. AGREGACIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES.....	9
8. DEBER DE INFORMACIÓN ANUAL.....	9
9. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	10
ANEXO A LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN.....	11
CONTROL DE VERSIONES.....	12

1. INTRODUCCIÓN

El objeto es definir la política de mejor ejecución de MAPFRE ASSET MANAGEMENT, SGIIC, SA (“**MAPFRE AM**” o la “**Sociedad**”), que incluya los factores a tener en cuenta para la selección de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes en el marco de la actividad de gestión de instituciones de inversión colectiva (IIC) así como, para la ejecución de las órdenes derivadas de las decisiones adoptadas en el marco del servicio de gestión discrecional de carteras (la “**Política**”). Adicionalmente, la Política tiene como finalidad el control de la calidad de la ejecución.

De esta forma, se dará cumplimiento a las exigencias de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (la “**Directiva MiFID II**”), y su normativa de desarrollo. En particular, esta normativa obliga a:

- La adopción de las medidas suficientes para obtener los mejores resultados posibles para los clientes, estableciendo, para cada tipo de instrumento financiero, las entidades o intermediarios a los que las órdenes serán transmitidas para su ejecución.
- La verificación periódica de la eficacia de la política de mejor ejecución adoptada y, en particular, la calidad de ejecución ofrecida por los intermediarios en cuestión.

En concreto, tal exigencia es aplicable especialmente a la Sociedad cuando ofrece a sus clientes profesionales el servicio de gestión discrecional de carteras e implica la adopción de medidas oportunas para obtener de forma consistente y sistemática el mejor resultado posible para el cliente en la ejecución de las decisiones de inversión.

En el ámbito de la selección de intermediarios, es aplicable la Guía Técnica 1/2020 de la CNMV sobre los procedimientos de selección de intermediarios de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva.

A efectos de cumplir con estos requerimientos, la Sociedad ha establecido la presente Política donde se especifican, para cada tipo de instrumento financiero, los intermediarios y contrapartidas a los que se transmiten las órdenes para su ejecución, teniendo en cuenta los factores que más adelante se detallan, siendo capaz la Sociedad de evaluar su eficacia basándose en su propia experiencia.

La Política definida deberá ser consistente, constante y aplicable a toda la organización.

Con la formalización de la Política diseñada, se deberá poder demostrar ante terceros y ante la propia Sociedad, todos los aspectos relevantes tenidos en consideración para la selección de los intermediarios para la ejecución de las operaciones de las IIC, así como, para la ejecución de las órdenes derivadas de las decisiones adoptadas en el marco del servicio de gestión discrecional de carteras.

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente en cada momento, así como por la normativa que la modifique o sustituya en el futuro.

La Política de Mejor Ejecución de MAPFRE AM estará actualizada y disponible en su web (www.mapfre.am/politicas/).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política será de aplicación cuando se lleve a cabo la gestión de IICs, así como, cuando se preste el servicio de gestión discrecional de carteras.

Para la ejecución de las operaciones de las IICs y de las carteras gestionadas, la presente Política se debe aplicar a todas las operaciones que se contraten por cuenta de las mismas, no debiendo premiar a una cartera respecto de otra u otras, ejecutando las operaciones con algún intermediario que ofrezca mejores condiciones que otro.

Las condiciones óptimas para la ejecución de una operación se deben intentar lograr para todas las IIC de forma equitativa, así como para las operaciones de las carteras gestionadas, tratando de obtener el mejor resultado posible.

3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

De acuerdo con lo anterior, la presente Política tiene como principal objetivo establecer los procedimientos de la Sociedad para obtener los mejores resultados posibles para los clientes, determinando, para cada tipo de instrumento financiero, las entidades o intermediarios a los que las órdenes serán transmitidas para su ejecución.

4. FACTORES Y CRITERIOS DE MEJOR EJECUCIÓN

La Mejor Ejecución vendrá determinada en función de la importancia relativa de los factores establecidos a continuación y dependerá de las características de la orden a transmitir al intermediario para su ejecución, del tipo de instrumento financiero y del mercado en el que este sea negociable.

Entre los factores a tener en cuenta en la ejecución de una orden, se identificarán la rapidez y probabilidad de ejecución, el precio, costes transaccionales y eficiencia en la compensación y liquidación de las transacciones.

En ningún momento se incorporarán las comisiones o márgenes cobrados por la Sociedad en la transacción, a efectos de verificación de la mejor ejecución.

Así, entre los factores que podrán determinar la mejor ejecución se incluyen a continuación:

- Precio: El mejor precio posible para el cliente.
- Costes transaccionales: Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de los valores.
- Liquidez y profundidad: capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios.
- Velocidad de ejecución: Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- Liquidación de operaciones: existencia de centros y mecanismos eficientes de liquidación.
- Reputación y profesionalidad del intermediario: Presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- Otros aspectos que se consideren relevantes para la orden y que puedan afectar a la correcta ejecución (por ejemplo, la calidad de los centros de ejecución en función del tipo de orden).

5. FACTORES Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

La Sociedad tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios para la selección de los canales y de los intermediarios y contrapartidas con los que operará:

- Características de la orden.
- Clasificación del cliente.
- Características del instrumento financiero objeto de la orden.
- Características de los intermediarios y centros de ejecución a los que pueda dirigirse la orden.

A continuación, se incluyen algunos de los factores a tener en cuenta para la selección de intermediarios:

- Disposición de una política de ejecución de órdenes propia: únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de ejecución de órdenes formal que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa MiFID II.
- Acceso a los centros de negociación/ejecución: el acceso por los intermediarios a los centros de negociación que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero y la elección de dichos centros, a estos efectos, por el propio intermediario. Este análisis tiene en cuenta:
 - Que el centro de negociación al que tiene acceso sea un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación (SMN o MTF) o un sistema organizado de contratación (SOC u OTF).
 - La forma en que el intermediario accede a los mismos ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.
 - Que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario, con el objetivo de ejecutar la orden, se negocie en uno o varios centros de negociación.

Por tanto, los intermediarios seleccionados han de incluir en su política de ejecución de órdenes los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero; adicionalmente, habrán de justificar cómo acceden a los mismos y por qué consideran que una vía u otra es más adecuada.

- Acuerdos para la compensación y liquidación: la entidad compensadora con la que tenga acuerdos el intermediario para efectuar la compensación de las operaciones deberá ser miembro de las entidades de contrapartida central o sistemas de compensación y liquidación de los centros de ejecución seleccionados. Asimismo, dicha entidad deberá contar con las condiciones de solvencia y los medios técnicos y humanos exigibles para el desarrollo de sus funciones.
- Capacidad del intermediario de ofrecer a la Sociedad el servicio a nivel ejecución y post-ejecución requerido para la segura y eficiente gestión de las operaciones (probabilidad y eficiencia de la ejecución y liquidación).
- Equipo experimentado con altos niveles de calidad en su “front office” y en su “back office”: Para el primero se necesita que realice las transacciones de forma rápida, que sean miembros del mayor número de mercados posible y que conozcan y nos den la posibilidad de realizar los diferentes tipos de órdenes existentes (aplicaciones, en stop, limitadas, a mercado, con volumen oculto, etc.). En cuanto al “back office” se valorará la rapidez en las confirmaciones, así como el porcentaje de errores en las mismas.

- Reconocido prestigio del intermediario: únicamente se considerarán aquellas entidades de reconocido prestigio en el mercado, considerando variables tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc.
- Capacidad de integración tecnológica con los sistemas de la Sociedad.
- Tarifas de intermediación: para aquellos instrumentos que disponen de costes explícitos, se tendrá en cuenta que el intermediario seleccionado ofrezca a la Sociedad unas tarifas en condiciones de mercado, en línea con las condiciones que puedan ofrecer otros intermediarios alternativos comparables.

La Sociedad cumplirá en todo momento con la normativa MIFID o la LMV en materia de conflictos de intereses y/o de incentivos, y no percibirá ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir órdenes de clientes a un concreto intermediario o contrapartida que infrinja los requisitos normativos establecidos.

6. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Al menos una vez al año, MAPFRE AM procederá a revisar los intermediarios, asegurándose del cumplimiento de la presente Política. Sin embargo, cuando se observen circunstancias en los intermediarios, que impidan cumplir con los criterios de selección establecidos, se procederá a la revisión inmediata.

La Sociedad seleccionará los intermediarios atendiendo a un análisis de los factores expuestos anteriormente. Se llevará a cabo una revisión del grado de cumplimiento de los mencionados factores de manera continua, y ello con el fin de descartar a aquellos que obtengan una valoración negativa.

A propuesta de los diferentes departamentos de gestión dependientes del Área de Inversiones, el Comité de Riesgos será responsable de aprobar la lista de los intermediarios autorizados para operar, excepto en renta fija donde será de aplicación los criterios establecidos en el Manual Operativo de Riesgos.

Tal Manual indica que se podrá operar con cualquier intermediario siempre y cuando la entidad que actúe como contraparte y tenga la calificación crediticia de grado de inversión. En caso de que la contraparte este calificada en el rango de BBB será preciso que tenga la condición de participante en el sistema TARGET 2. Así mismo, se establecen líneas generales y específicas para la operativa de renta fija.

La ratificación de los intermediarios incorporados corresponde al Consejo de Administración, quien podrá rechazarlos si así lo considera oportuno, en cuyo caso se excluirían con efecto inmediato de la relación de intermediarios autorizados.

6.1. Proceso de selección de intermediarios

Con la finalidad descrita anteriormente, el proceso de selección de intermediarios se articulará en dos etapas:

- Preselección de intermediarios potenciales, en base a variables cualitativas y/o cuantitativas, por parte del correspondiente departamento de inversiones, teniendo en cuenta, los factores mencionados en el apartado anterior.
- Una vez realizada la preselección de intermediarios potenciales, esta se propone al Comité de Riesgos correspondiente, que evaluará y aprobará los intermediarios finales.

Cualquier decisión adoptada con respecto a la selección de los intermediarios quedará recogida en el acta correspondiente y, posteriormente, se elevará al Consejo de Administración de la Sociedad

junto con el resto de los aspectos referidos al riesgo asumido por las instituciones gestionadas, para su ratificación.

6.1.1 Renta Variable, ETF y resto de activos cotizados

Dado que la Sociedad no es miembro ni tiene acceso directo a los mercados secundarios oficiales en los que se negocian los activos de renta variable, recurrirá a los servicios de intermediarios financieros para la ejecución de las decisiones de inversión. En estos casos, la Sociedad actúa como transmisor de sus decisiones de inversión mediante el envío de órdenes al intermediario, y en última instancia es el intermediario el que es responsable de su ejecución en los centros de ejecución.

En el caso de los ETFs, se adquirirán principalmente a través de intermediarios en el mercado en el que cotizan, y en casos específicos se podrá acudir directamente a la gestora de la misma.

Teniendo en cuenta los criterios mencionados, los principales intermediarios seleccionados para la transmisión de las órdenes derivadas de las decisiones de inversión de las carteras gestionadas o de las IIC, respecto de este tipo de instrumentos financieros, son los incluidos en el Anexo a este documento, por considerar que éstos cumplen con los criterios recogidos en la presente Política.

6.1.2. Renta Fija

En la negociación de valores de renta fija (tanto pública como corporativa), la Sociedad tendrá en cuenta los siguientes factores:

- El importe total, que comprende el precio del instrumento, así como los costes.
- Otros factores para tener en cuenta al tomar una decisión de inversión incluirán también la solvencia o calidad crediticia, la provisión de liquidez, la información sobre la transacción y su liquidación.

La Sociedad sólo funciona con los intermediarios solventes reconocidos por los mercados, y con este fin ha establecido un procedimiento que se ha descrito en los apartados previos.

Por otra parte, para la contratación de estos instrumentos, debido a las diferencias de precios, en los criterios de selección de contrapartes se aplican además criterios de solvencia o calidad crediticia, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Adicionalmente, para la selección de contrapartidas la Sociedad también tendrá en cuenta:

- La provisión de liquidez en un rango amplio de instrumentos, en el día a día, y especialmente, en momentos difíciles de mercado.
- Competitividad de sus precios.
- Rapidez en la ejecución.
- Resolución de incidencias.
- Procesos de confirmación y liquidación, etc.

Para las transacciones de mayor envergadura y/o transacciones en mercados menos líquidos, se podrá acudir a contrapartes especializadas en estos nichos de mercado y se podrá contratar con una sola contraparte sobre la base de la idoneidad de la contraparte de la operación, especialmente en los casos en que la Sociedad considera que contratar múltiples contrapartes puede ser perjudicial para los intereses de sus clientes a la hora de conseguir una ejecución óptima.

Al negociar instrumentos de renta fija, la liquidez constante y los precios son, por lo general, los factores más importantes al analizar dónde y cómo ejecutar una orden para obtener el mejor resultado posible para el cliente.

En el Anexo se incluye la relación de los principales intermediarios utilizados en la operativa de renta fija.

6.1.3 Derivados OTC

MAPFRE AM y sus clientes (IIC's o carteras de gestión discrecional) únicamente operarán con contrapartidas con las cuales se haya firmado un acuerdo marco ISDA/CMOF y CSA/Anexo III.

Se solicitará cotización al menos a dos contrapartes y, se exige a todas las contrapartes seleccionadas que proporcionen los precios a una hora concreta para que sean comparables. En función del importe de la operación, se podrá contratar con una o más contrapartidas.

Si las cotizaciones de varias contrapartidas estuvieran igualadas se tomarán otros criterios para decidir. Entre otros se considerará la rapidez en la resolución de problemas a la hora de la liquidación, los volúmenes cerrados o la exposición ya existente con cada uno de ellos.

En caso de discrepancias significativas entre nuestros precios y las de las contrapartidas, MAPFRE AM dispone de herramientas de comprobación que le permite replicar el derivado.

En el Anexo se incluye la relación de los principales intermediarios autorizados.

6.1.4 Derivados Mercados Organizados

La selección de intermediarios para operar en los mercados de derivados listados cumplirá con todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores. No obstante, dado que la Sociedad no es miembro de mercado y no tiene acceso directo a los centros de ejecución, resulta determinante el acceso del intermediario al mercado organizado en cuestión y a su cámara de compensación.

Las características de los mercados de derivados listados restringen la casuística de la ejecución, ya que sólo pueden negociarse en dichos centros de ejecución, por lo que MAPFRE AM obtiene de forma consistente el mejor resultado posible para todos sus clientes, en términos de precio y costes al no existir otras opciones para su ejecución.

6.1.5. IIC

En el caso concreto de participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), la ejecución de la operación se podrá realizar directamente a través de la entidad gestora de la IIC objeto de la inversión, que será la responsable de ejecutar las suscripciones (compras) y reembolsos (ventas) solicitadas o, a través de plataformas especializadas.

El precio de ejecución se corresponde con el valor liquidativo, calculado y publicado por la propia entidad gestora, y los costes relacionados con la ejecución, en caso de existir, se recogen expresamente en los folletos explicativos (comisiones de suscripción o reembolso). Sin embargo, en caso de realizarse por plataforma, se añadirá el coste de intermediación correspondiente.

Las decisiones de inversión sobre IIC se trasladarán para su ejecución sobre la clase más ventajosa para el cliente en términos de comisiones, en función del volumen de la operación a realizar y los importes mínimos y demás requisitos exigidos en el folleto para cada clase.

Cuando las IIC tengan la consideración de ETF, podrán adquirirse a través de un intermediario o acudir directamente a la gestora de la misma, tal y como se ha mencionado en el apartado 6.1.1.

En el Anexo se incluye la relación de las principales plataformas utilizadas.

6.1.6. Divisas

El mercado de divisas es eminentemente un mercado mayorista y sin cámara de compensación. MAPFRE AM realiza operaciones tanto para las IICs como para las carteras con contrato de gestión discrecional. Normalmente, la operativa se circunscribe a un número limitado de divisas y los importes de las operaciones son muy variables. Para poder operar es necesario firmar distintos tipos de contratos y esto

hace más difícil y costoso incorporar intermediarios. Dada la importancia de la solvencia del intermediario para esta operativa sólo se ha evaluado operar con entidades financieras de primera línea (rating medio-alto). Se ha evaluado adicionalmente, la rapidez en la competitividad de sus precios, rapidez en la liquidación y en la resolución de posibles incidencias

En el Anexo se incluye la relación de los principales intermediarios autorizados.

6.1.7. Operaciones de Simultáneas (REPOs)

En el caso de las operaciones de repo y simultánea, únicamente se podrá operar con aquellas entidades con las que se hayan suscrito el modelo Global Master Repurchase Agreement (GMRA) o similar.

Actualmente no existen acuerdos marco formalizados, por lo que no se realiza esta operativa.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

MAPFRE AM cuenta con una [Política de Conflictos de Intereses](#) cuyo conocimiento y cumplimiento es obligado para todos sus consejeros, directivos y empleados en el desarrollo de su actividad. La citada Política publicada en su página web (www.mapfream.com/politicas) es de especial relevancia en la gestión de los conflictos de interés que puedan surgir en la selección de los intermediarios financieros y en la operativa de las inversiones.

En determinadas circunstancias podría producirse un potencial conflicto de interés entre IIC o entre clientes del servicio de gestión discrecional de carteras. En tal caso, prevalecerá como mayor prioridad la obtención del mejor resultado posible para cada uno de ellos, de tal manera que la Sociedad Gestora:

- Evitará favorecer a ninguno de ellos.
- No podrá revelar a unos clientes las operaciones realizadas para otros.
- No podrá realizar una operación para un cliente con el objeto de beneficiar a otro.

7.1. Agregación de órdenes de clientes

Las órdenes de contratación para la cartera de un cliente pueden ser objeto de agregación con las de otros clientes, siempre que sea posible su tratamiento unificado y homogéneo en el mercado. Las órdenes de compra/venta procedentes de decisiones de inversión de carteras del grupo MAPFRE no podrán agregarse con las procedentes de la gestión de IICs y fondos de pensiones gestionados.

La Sociedad dispone de los mecanismos de atribución equitativa de órdenes y asignación de ejecuciones que permiten que sea improbable que la agregación de órdenes perjudique a alguno de los clientes cuya orden vaya a ser agregada.

Sirva esta Política como comunicación al cliente de que las órdenes que se realicen en su nombre pueden ser objeto de agregación.

8. DEBER DE INFORMACIÓN ANUAL

MAPFRE AM, a través de su página web (www.mapfream.com/politicas), pondrá a disposición de sus clientes información adecuada sobre su Política de Mejor Ejecución.

La Sociedad resumirá y publicará, con periodicidad anual, en la citada página web (www.mapfream.com/informes-obligatorios), para las órdenes que transmita en el marco del servicio de gestión discrecional de carteras, respecto a cada clase de instrumento financiero, los cinco principales intermediarios de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

El contenido y el formato de dicha información se ajustará a lo dispuesto en el anexo I del *Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución*.

9. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política fue aprobada por primera vez por el Consejo de Administración de MAPFRE AM de diciembre de 2018 y entró en vigor el 20 de diciembre de 2018. Al menos una vez al año, preferiblemente en el último Consejo del ejercicio, se revisa y su nueva versión entra en vigor el día siguiente a la celebración de este.

La Unidad encargada de la supervisión y control de la Política es la de Gestión de Riesgos Financieros y Extra financieros, tal como establece la norma 4.VIII, de la Circular 6/2009, de 9 de diciembre de la CNMV, sobre Control Interno de las SGIIC.

Este artículo establece que la Unidad de Gestión de Riesgos revisará periódicamente y al menos anualmente, las políticas y procedimientos de selección de las entidades que intermedian las operaciones realizadas por la Sociedad, con especial atención a la calidad de ejecución de las entidades designadas.

Igualmente, se efectuará una revisión siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la Sociedad para seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles. Un cambio importante será un hecho significativo que pueda afectar a los parámetros de la mejor ejecución, tales como el coste, el precio, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden. Además, otras circunstancias que podrían llevar a la revisión de la Política serían los cambios legales que afecten a la misma.

ANEXO A LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

(Principales intermediarios autorizados)

1. Renta Variable, ETF y resto de activos cotizados

Los principales intermediarios autorizados son:

- Morgan Stanley
- JP Morgan
- Bank of America Securities
- Kepler
- Bankinter
- Exane-BNP
- Banco Sabadell
- Société Générale
- Santander Investment Bolsa SV
- UBS

UBS

2. Renta Fija

Como regla general, todas las contrapartes con rating en la categoría A o superior están aprobados como intermediarios. Para entidades calificadas en la categoría BBB, se exige que tenga la condición de entidad participante en el sistema TARGET 2.

Los principales intermediarios utilizados son:

- BNP Paribas
- Citigroup
- JP Morgan
- HSBC
- Calyon
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A
- Banco Santander S.A
- BoAML
- Deutsche Bank
- Société Générale
- UBS

3. Derivados OTC

Los principales intermediarios aprobados son:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A
- Caixabank S.A
- Banco de Santander S.A
- Credit Agricole CIB

4. IIC

Las principales plataformas de contratación aprobadas son:

- All Funds
- Inversis

5. Divisas

Los principales intermediarios aprobados son:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A
- BNP Paribas
- Calyon
- ING

6. Operaciones de Simultáneas (REPOs)

- Sin acuerdos marco firmados actualmente

Este Anexo, al igual que la Política de Mejor Ejecución, se revisará, al menos, anualmente.

CONTROL DE VERSIONES

VERSIONES	FECHA	ACTIVIDAD	APROBADO POR
V.4	04 de julio de 2023	Revisión general, destacando la actualización del apartado “6. Selección de intermediarios”, incorporación del apartado “Factores y criterios de mejor ejecución” y del punto	Consejo de Administración

		“Conflicto de interés”; actualización del Anexo con los principales intermediarios y; adaptación a la Guía técnica 01/2020 de CNMV.	
V.5	05 de diciembre de 2023	Actualización Anexo.	Consejo de Administración
V.6	06 marzo 2024	Actualización Anexo. Se incluyen intermediarios de divisas (ING y Calyon)	Consejo de Administración
V.7	06 marzo 2025	Actualización Anexo. Se incluye intermediario de RV (UBS)	Consejo de Administración